

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 7 de Abril de 1943

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 79

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Como a pesar de los múltiples requerimientos hechos por la Sección Provincial de Administración Local, son muchos los Ayuntamientos que aun no han remitido los presupuestos ordinarios para el actual ejercicio, no obstante lo avanzado de éste, y como ello constituye un abandono imperdonable, ya que la demora de dicha obligación acarrea un sin número de irregularidades en el buen funcionamiento de tantos servicios que tienen enlaces directos con los Municipios, así como demoras de pagos perentorios y demás obligaciones preferentes, lo que resulta a todas luces injustificable, he acordado a propuesta de aquella Jefatura, conceder un último e improrrogable plazo de quince días, a fin de que los Ayuntamientos que se encuentren en el citado caso, y que a continuación se citan, puedan justificar aquella improcedente demora ante la Sección Provincial de Administración Local; bien entendido, que transcurrido éste, sin eumplimentar satisfactoriamente alguno de aquellos extremos, haré uso de las facultades que me concede el artículo 274 del Estatuto municipal vigente, en relación con los apartados 21 y 23 del artículo 6.º del Reglamento de la Administración Económica Provincial, de 13 de Octubre de 1903, imponiendo la sanción que en cada caso proceda.

Relación de los Ayuntamientos morosos que se citan

Arganza
Balboa
Bercianos del Páramo
Berlanga del Bierzo
Boñar
Borrenes
Burón
Candín
Castilfalé
Castrillo de la Valduerna
Castropodame
Cimanes del Tejar
Cubillos del Sil
Los Barrios de Salas
Magaz de Cepeda
Peranzanes
Puente Domingo Flórez
Reyero
Roperuelo del Páramo
San Andrés del Rabanedo
San Justo de la Vega
San Pedro Bercianos
Santa Colomba de Somoza
Santa Elena de Jamuz
Santas Martas
Toreno
Turcia
Valdefresno
Valdefuentes del Páramo
Vegacervera
Vega de Infanzónes
Villadecanes
Villagatón
Villamejil
Villafer

León, 3 de Abril de 1943.—El Jefe de la Sección, Fernando Vidal Carreño.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres
Inscripción de aprovechamientos

ANUNCIO

D. Elías Alvarez de Lama, vecino de Rioscuro, Ayuntamiento de Villablino (León), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza en el río de Sosas, en el punto llamado Rivón, en términos de su vecindad, con destino al riego del prado denominado Los Molinos, de 75 áreas de cabida.

El aprovechamiento se realiza derivando las aguas por medio de una presa de piedra suelta, tapines y leña, renovada cada año, a un cauce de unos 260 metros de longitud, 0,30 metros de altura y 0,80 metros de anchura.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir de la fecha del en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, este anuncio, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra la petición de que se trata, en la Alcaldía de Villablino o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle del Dr. Casal, número 2, 3.º.

Oviedo, 24 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.
Núm. 182.—35,00 ptas.

Junta de Clasificación y Revisión de Caja de Recluta de León núm. 59

CIRCULAR

Dispuesto por Orden del Excelentísimo Sr. Director General de Reclu-

tamiento del Ministerio del Ejército de fecha 23 del pasado mes de Marzo, que se efectúe una revisión extraordinaria de las prórrogas de primera clase que disfruten todos aquellos individuos de los reemplazos presentes en filas afectados por la orden de movilización de 25 de Noviembre último, aun cuando en su día hubiesen pasado la segunda revisión, por la presente se hace saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos afectos a esta Caja de Recluta, que tales expedientes habrán de ser entregados en esta Junta en los días señalados en la Circular de 11 de Marzo próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 65 de fecha 20 del mismo mes a excepción de los Ayuntamientos del partido de Valencia de Don Juan, que harán tal revisión extraordinaria el día 10 de Junio.

Todos aquellos expedientes que han sido fallados por esta Junta de los mozos de los reemplazos de 1938, 1939, 1940, y 1941 después del 25 de Noviembre próximo pasado, quedan exceptuados de esta revisión extraordinaria.

León, 5 de Abril de 1943.—El Teniente Coronel Presidente Accidental, Prudencio G. Sarriá.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

ANUNCIOS

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de fecha 27 de Marzo de 1943, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Faustino Gómez Gómez, del registro minero 10.400, titulado *Manolín*, y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 46 de fecha 25 de Febrero de 1943.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de fecha 26 de Marzo de 1943, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Alfonso Reyero Villar, del registro minero 10.359, titulado *Dos Amigos*, y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 294 de fecha 31 de Diciembre de 1942.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones parciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	núm. exp. diente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
12 al 19 Abril.	4. ^a Demasia a María	Hulla	9.443	Caboalles Abajo	Villablino	Gorgonio-Torre Sevilla	Ponferrada	Nicanor López	Manolo 4. ^o n.º 4.907 y María número 3.925.
13 al 20 »	5. ^a Demasia a María	Idem	9.444	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
14 al 21 »	Aparecida	Idem	9.948	Caboalles Arriba	Idem	S.M. Siderúrgica Ponferrada	Idem	Rosendo López	Idem
15 al 22 »	Aparecida 1. ^a	Idem	9.950	Caboalles	Idem	Idem	Idem	Idem	Manolo 4. ^o n.º 4.907, María número 3.925 y Fernando n.º 4.007
16 al 23 »	Aparecida 2. ^a	Idem	9.951	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
17 al 24 »	Aparecida 3. ^a	Idem	9.952	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
18 al 25 »	Bernesga	Carbonato de Cal	9.870	Arbás del Puerto.	Rodiezmo	Antracitas Monasterio	Arbas	José Velasco	No tiene
19 al 26 »	Carmina	Carbon	9.902	Tonín	Idem	Luis Aguinaco	Oviedo	Idem	Idem
20 al 27 »	Am. a Descuido 2. ^o	Idem	10.174	Busdongo	Villamanín	Idem	Idem	José Velasco	Idem
23 al 30 »	Amasa	Hulla	10.199	Arbás del Puerto	Idem	Antracitas Monasterio	Arbas	Idem	Idem
26 Abril al 2 Mayo.	Am. a Peña Laza	Idem	10.213	Villamanín	Idem	Pedro González Palomo	Rodiezmo	Idem	Idem
1 al 7 Mayo.	Poli	Cobre	10.347	Cármenes	Cármenes	Corstantino F. San Julián	Gijón	Félix Fernández	Idem
2 al 9 »	Inesperada	Antracita	10.353	Arbás del Puerto	Idem	Antracitas Monasterio	Arbás	José Velasco	Idem
3 al 10 »	Reme	Cobre y Cobalto	10.360	V. de la Tercia	Villamanín	Valentin Gutiérrez Orejas	Villamanín	Idem	Idem
4 al 11 »	Canducada Josefa	Hulla	9.966	Vega de Gordón	Pola de Gordón	Manuel Ordóñez Cachafeiro	Santa Lucía	Idem	Idem
5 al 12 »	Santa Bárbara	Idem	10.100	Canto Chorno	Idem	Huillera Vasco-Leonesa	Idem	L. Manzanares	Idem
6 al 13 »	Albertana	Barita y otro	10.246	Folledo y Buiza	Idem	M. ^a del Rosario Abastas	Pola de Gordón	Idem	Idem
7 al 14 »	Esperanza 2. ^a	Antracita	10.159	Piedrafita	Cármenes	Aurelio Alvarez	Cármenes	Idem	Idem
8 al 15 »	Antonia	Idem	10.160	Idem	Idem	Antonio Alonso	Matalana	Idem	Idem
9 al 16 »	La Grandiosa	Hulla	10.229	Pontedo	Idem	Jose Riestra	Mieres	José M. ^a Alvarez	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 6 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Delegación provincial de Trabajo

CARGAS FAMILIARES

Ante las múltiples consultas que se formulan en este Servicio sobre alcance que debe darse al «plus de cargas familiares» establecido en diversas reglamentaciones de carácter nacional, se advierte que según la resolución de 21 de Octubre último, las obligaciones y derechos están sujetos a las siguientes modalidades:

1.^a El importe de la nómina ha de computarse sumando las diferentes partidas que la integran, es decir, agregando a los sueldos y jornales las cantidades abonadas por horas extraordinarias, primas, bonificaciones, recargos por horas nocturnas, etcétera

2.^a El «plus de cargas familiares» queda sujeto a la liquidación de los seguros sociales, pues no se trata de percepción eventual, transitoria ni extraordinaria.

3.^a La revisión del importe del aludido «plus» se hará anualmente y durante el período a que se contraiga, no sufriendo modificaciones aunque varíe la plantilla. Si cesaran trabajadores en el transcurso del año, las cantidades que éstos hubieran debido percibir engrosarán la derrama del período siguiente.

4.^a Para considerar que la mujer de un trabajador está colocada, no es menester que su empleo radique en la misma empresa, pues bastará con que trabaje, cualquiera que sea el sitio donde preste sus servicios.

5.^a Sólo dan derecho a «puntos» los hijos que reúnan las condiciones de edad, desocupación, etc., que las ordenanzas especifican, y carece de él quienes mantengan a sus padres, hermanos y nietos huérfanos.

6.^a Para que los hijos proporcionen el derecho citado, tendrán que ser legítimos o adoptivos en el caso de que la adopción se haya realizado legalmente.

7.^a La reglamentación determina que si trabajan marido y mujer, el «plus» lo cobrará aquél en su centro de trabajo.

8.^a La mujer con marido en paro forzoso no tiene derecho a los cinco puntos por razón de matrimonio, ya que aquella situación ha de estimarse pasajera y no permanente. Si estuviera el esposo imposibilitado para el trabajo, tendrá su esposa derecho a los cinco puntos, siempre y cuando que la imposibilidad del marido fuera total y absoluta para cualquier género de actividad. Todos los supuestos de esta regla parten de que la mujer trabaje por cuenta ajena, pues caso contrario ningún derecho le asiste por este concepto de previsión.

León, 27 de Marzo de 1943.—El Delegado, José Suárez Mier.

Administración municipal

Ayuntamiento de Benuza

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Nicolás Valle Franco, expediente para justificar la ausencia de su padre, Benito Valle, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Benito Valle Vega, es hijo de Simón y de Damiana.

Benuza, 28 de Marzo de 1943.—El Alcalde, José Rodríguez.

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Acordada por este Ayuntamiento la provisión del cargo que se dirá, de la plantilla de Subalternos, y aprobadas las bases del concurso reglamentario para llegar a su provisión, se abre el aludido concurso mediante la publicación de las mentadas bases que son las del tenor siguiente:

Bases para proveer el cargo de Alguacil-Portero municipal del Ayuntamiento de Alija de los Melones.

1.^a Vacante, por jubilación del titular, dicha plaza de Alguacil, de la plantilla de esta Corporación municipal dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, ha sido acordada la provisión en propiedad, con arreglo a las normas que a continuación se establecen.

2.^a La provisión de este cargo se efectuará por concurso entre españoles mayores de 23 años de edad y menores de 45 años, que sepan leer y escribir correctamente, carezcan de antecedentes penales, no padezcan enfermedad o defecto físico que les haga desmerecer en la función que van a desempeñar, y demuestren adhesión inquebrantable al Glorioso Movimiento Nacional e ideas que éste representa.

3.^a Siendo una vacante, y, por tanto, muy inferior al de los turnos que determina la norma 9.^a de la Orden de 30 de Octubre de 1939, se considera única, y, por tanto, dejará de aplicarse el porcentaje correspondiente para la designación de concursantes que aspiren al cargo, pero dentro de las condiciones generales a los que pretenda éste, serán preferentes:

a) Ser Caballero Mutilado.

b) Ser excombatiente que no reúna la condición de oficial.

c) Tener condición de excautivos.

d) Ser familiar de víctimas de la guerra.

e) Concursantes que reúnan la condición de militantes o adheridos de Falange.

Caso de empate, decidirá la circunstancia de haber desempeñado el cargo interinamente al servicio de la Corporación municipal, apreciándose también como mérito de calidad el proceder de la División Azul, siempre que reúna las condiciones necesarias para ello.

4.^a Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, se presentarán durante el plazo de treinta días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las horas de oficina, reintegradas convenientemente con arreglo a la Ley del Timbre y sellos de Paro Obrero.

5.^a A las instancias respectivas se acompañarán cuantos documentos justifiquen las circunstancias personales exigidas para tomar parte en el concurso, y aquellos demostrativos de las condiciones y méritos que aleguen; bien entendido que no serán atendidas aquellas características aducidas que no vengán refrendadas con el documento fehaciente que las acredite.

6.^a Terminado el plazo de concurso, serán puestas todas las documentaciones recibidas durante el mismo a conocimiento del tribunal encargado de examinar los méritos y circunstancias de los concursantes, para que éste, a la vista de las mismas señale día y hora en que se ha de celebrar un examen, para que los aspirantes acrediten el mínimo de conocimientos necesarios, y a cuyo efecto se publicará el correspondiente aviso para que los interesados concurren a dicho examen. El referido examen consistirá en: Escritura al dictado, lectura de un texto designado por el tribunal, y resolución de un problema de sumar, restar, multiplicar o dividir. Esto como primer ejercicio. El segundo ejercicio consistirá en practicar una diligencia de notificación y conocimiento sobre deberes de subalternos de la Administración Municipal, que oralmente será contestado mediante unas sencillas preguntas que el tribunal formulará. A la vista de los méritos probados y del resultado del examen indicado, el tribunal formulará la propuesta reglamentaria. Este tribunal estará integrado por el Gestor D. Sgismundo Crespo Rubio, que actuará de Presidente; por el Gestor D. Vicente Pérez Pérez, por el Maestro D. Emilio Rodríguez Montero; por

un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo; por el vocal que designe la Dirección General de Administración Local, que actuarán de vocales, y como vocal Secretario, el que lo fuere de este Ayuntamiento al practicarse la propuesta y ejercicios antes citados.

7.^a De conformidad con lo prevenido en la Orden de 30 de Octubre de 1939, reguladora de estas designaciones, el tribunal elevará, una vez hechas las calificaciones que estimare oportunas, la propuesta única, ajustada a la vacante, dirigida a la Corporación municipal, para que ésta otorgue el nombramiento al comprendido en la dicha propuesta, de la que no puede separarse el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la disposición que se ha citado.

8.^a El nombrado en la forma regulada anteriormente, tendrá los derechos y obligaciones que a los de su clase respectiva afectan.

Alija de los Melones, a 18 de Febrero de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1943, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Valdefresno

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, las cuentas municipales de los mismos correspondientes al pasado ejercicio de 1942, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes.

Algadefe
Villadangos
Pozuelo del Páramo
Noceda

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1943, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cea

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1942, se en-

cuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Pobladora de Pelayo García
Cabañas Raras

Para que por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, procederse a la confección del alicatación al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial para 1943, se hace preciso que todos aquellos que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, debidamente reintegradas y con los justificantes de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y una vez transcurrido el indicado plazo, no serán admitidas.

Matanza de los Oteros
Pobladora de Pelayo García
Castropodame

Entidades menores

Junta vecinal de Villamontán de la Valduerna

La Junta administrativa del pueblo de Villamontán de la Valduerna en sesión celebrada el día trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, acordó por unanimidad a fin de obtener fondos para la construcción de unas escuelas sacar a pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una finca, al monte, de cabida quince heminas, centenal seco; que linda: Naciente, camino; Mediodía, mojonera; Poniente, mojonera y Norte, campo comunal.

2.^a Otra, al pago de la Fontoria, centenal, seco, cabida cinco heminas, linda: Naciente y Mediodía, con cañada; Poniente, finca de Felipe Fernández y otros; Norte reguero concejil.

3.^a Otra, al pago de Andosiquines, de cabida treinta heminas, linda: Naciente, pago de su nombre; Mediodía y Poniente, camino vecinal y Norte, el pago del Villar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, reconstitutivo del trámite de referéndum, se abre una información pública a la que sólo podrán acudir por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas, a cuyo particular interés afecte directa y especialmente este anuncio, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter oficial o económico radicantes en el término municipal,

advirtiendo al público que, transcurrido el plazo de quince días, a partir de la publicación, esta Junta remitirá el expediente al Gobernador civil de la provincia para el trámite correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de las personas a quienes alude en el fondo de este edicto.

montán de la Valduerna, 13 de Marzo de 1943.—El Presidente, [ilegible]—El Secretario, [ilegible]

Núm. 179.—55,00 ptas.

que al final se expresan, el presupuesto ordinario para el año de 1943, se anuncia su exposición al público, en casa del Presidente respectivo, por el plazo de quince días, en el que podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Villanueva de Jamuz
Matadeón de los Oteros
Carracedelo

Junta vecinal de Reliegos

Aprobadas por esta Junta las cuentas del ejercicio de 1942, así como también el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, se hallan ambos documentos de manifiesto en el domicilio del que suscribe por un plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y formularse reclamaciones que se estimen justas, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de acuerdo con el art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Reliegos, a 30 de Marzo de 1943.—El Presidente, Leocadio R. Ramos.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Castillo de Luna

Por el presente se hace constar que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el proyecto de Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad de Regantes denominada «Castillo de Luna», en el pueblo de Los Barrios de Luna, lo que se hace constar por si alguno tiene que oponer reclamación a tal proyecto, el cual estará expuesto durante el plazo de treinta días a contar desde el de hoy.

Los Barrios de Luna, a 15 de Marzo de 1943.—Tedor Fernández, Jacinto Morán y Julián García.

Núm. 152—17,00 ptas.

LEON
de la Diputación
1943